

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 31 DE ENERO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 24 de enero de 2020, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- Con fecha 30 de octubre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio del **AUTO firme nº 142/2019**, de fecha 02/10/2019, recaído en el Recurso Contencioso-Administrativo nº **134/2019**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, promovido por la representación procesal de la Entidad **ALLIANZ, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, contra la desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 24/09/2018, consistente en la solicitud de indemnización de daños materiales derivados del accidente producido por el tractor Matrícula E-8328-B. conducido por D. ELEUTERIO y propiedad del Ayuntamiento de León, ocurrido el pasado día 05/05/2018, a causa de una maniobra de marcha atrás, que generó daños en el vallado de la finca colindante a la que trabajaba, ubicada en la Calle Gran Vía nº 17-1º derecha, de la localidad de Oteruelo de la Valdoncina (León) y propiedad de la Asegurada Dña. MARIA, por un importe de 486,95 €uros, en cuya indemnización se subroga la Compañía Aseguradora.

Mediante DECRETO del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 04/06/2019, se estimó la pretensión aducida por ALLIANZ SEGUROS, S.A., declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal en relación con este asunto, estableciéndose la indemnización por todos los conceptos en la cantidad de 486,95 €uros, que deberán ser abonados íntegramente por la Aseguradora MAPFRE, con quien está concertado el seguro de responsabilidad civil del servicio de limpieza de la vía pública en el término municipal de León, vigente al tiempo de producirse los hechos, y haber abonado el Ayuntamiento de León, la franquicia de 300,00 €uros en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 70/2018, que tuvo su origen en los mismos hechos.

Como consecuencia de cuanto antecede, se produce por el Juzgado el referido AUTO, cuya fotocopia se acompaña, que ha de ser llevado a puro y debido efecto, y contiene la siguiente, **PARTE DISPOSITIVA:**

“ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento, por **RECONOCIMIENTO TOTAL EN VÍA ADMINISTRATIVA** de las pretensiones de la parte recurrente.
- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.
- **DEVOLVER**, en su caso, el expediente administrativo a la Administración demandada”.

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y evacuado este trámite, se remitirá una copia del Auto al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCION DE GESTIÓN PRESEUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, para su constancia y efectos consiguientes.

2.2.- Con fecha 17 de octubre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría testimonio de la **Sentencia firme nº 246/2019**, de fecha 11 de octubre de 2019, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo nº 184/2019**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento ABREVIADO, promovido por la representación procesal de la entidad mercantil **AXA SEGUROS GENERALES, S.A.**, cuyas particularidades son las siguientes:

MATERIA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IMPUGNABLE (DISPOSICIÓN O ACTO RECURRIDO): Desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 07/12/2018, ante el Ayuntamiento de León, que dio lugar al expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número 129/2018.

PRETENSIÓN (OBJETO DEL RECURSO): Solicitud de indemnización por daños materiales derivados del colapso de la red pública de alcantarillado ocurrido el pasado día 04/07/2018 a causa de una tormenta de agua, que generó daños en garaje y sótano del inmueble ubicado en la Calle Rio Moro nº 7 bajo, de León, propiedad de la asegurada Dña. CARMEN
Dando cumplimiento a lo establecido en el condicionado de la Póliza de Seguro, la actora, como aseguradora, ha abonado el importe de aquellos daños, que reclama ahora en este proceso por subrogación del asegurado

CUANTIA: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO €UROS (8.745,00 €), más los intereses legales desde la reclamación y costas procesales.

La Corporación Municipal Leonesa, actuó como parte demandada, actuando también como codemandada la sociedad mixta AGUAS DE LEÓN, S.A., en calidad de Entidad prestadora del Servicio de Alcantarillado.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevada a puro y debido efecto, y contiene el siguiente,

FALLO:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de AXA contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente el día 07 de diciembre de 2018 al Ayuntamiento de León por los daños sufridos en la vivienda de su asegurada el día 4 de julio de 2018 (Sra. Crespo) en la Calle Rio Moro num., 7 de León como consecuencia de la inundación sufrida por ésta como consecuencia de un incorrecto funcionamiento del servicio público de saneamiento de aguas, CONFIRMÁNDOLA POR SER AJUSTADA A DERECHO.

Cada parte deberá abonar las costas del procedimiento y las comunes por mitad.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y para que la sentencia sea llevada a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a cuyo fin se remite copia de la Sentencia al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, y dado que la sentencia es **DESESTIMATORIA** y confirma la actuación municipal impugnada sin imposición de costas, no procede la proposición de ningún acto de ejecución y en consecuencia se sigue el archivo del expediente.

2.3.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, se ha recibido en esta Asesoría el testimonio del **DECRETO firme nº 191/2019**, de fecha 17 de diciembre de 2019, recaído en el Recurso Contencioso-Administrativo **nº 239/2019**, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de los de León, seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado, en materia de **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, promovido por la Aseguradora **AXA GLOBAL DIRECT, SEGUROS Y REASEGUROS, SAU**, contra la desestimación presunta por SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la actora con fecha 18/09/2018, que dio origen al Expediente de

Responsabilidad Patrimonial nº 94/2018.

La reclamación consistía en la solicitud de indemnización de daños y perjuicios materiales derivados del accidente de tráfico ocurrido el pasado día 03/04/2018, en la Avenida de los Peregrinos, a la altura del número 60 en la ciudad, sufrido por la conductora Dña. MERCEDES en el vehículo propiedad de D. FRANCISCO, Turismo Marca Volkswagen Polo Advance, Matrícula 4130 J., por desplazamiento de contenedor de residuos sólidos con ruedas por la acción del viento, que invadió sorpresivamente la calzada, causando daños en el espejo retrovisor y en la parte lateral derecha del vehículo, por un importe de 804,13 €uros.

El vehículo tenía concertada póliza de seguro de automóvil nº 69524900 con la garantía TODO RIESGO, con la Compañía Aseguradora AXA SEGUROS Y REASEGUROS, SAU, que habiendo abonado el importe de la reparación, repite la reclamación del importe de los daños contra el Ayuntamiento de León.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de León de fecha 04 de octubre de 2019, resolvió el expediente en vía administrativa y acordó ESTIMAR la pretensión aducida por la representación procesal de AXA GLOBAL DIRECT, declarando la responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal, proponiendo el gasto por importe de 300,00 €uros a favor de AXA GLOBAL DIRECT, como importe del límite de la franquicia a que se eleva la póliza del seguro de responsabilidad civil del Servicio de Limpieza de la Vía Pública en el Término Municipal de León.

Como consecuencia de cuanto antecede, se produce por el Juzgado el referido DECRETO, cuya fotocopia se acompaña, ha de ser llevado a puro y debido efecto, y contiene la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA:

“ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS SAU declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, comuníquese a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.”

Procede dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y evacuado este trámite, se remitirá una copia del DECRETO junto con el certificado del presente acuerdo, al **AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCION DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**, para su constancia y efectos consiguientes.

2.4.- El 26 de marzo de 2019, se recibió del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León testimonio de la **sentencia nº 39/2019**, de fecha 20 de febrero de 2019, dictada por ese Juzgado en el recurso **contencioso-administrativo nº 437/2017**, tramitado por el PROCEDIMIENTO Abreviado, interpuesto por **Dña. SUSANA**, al se acumuló el **recurso contencioso-administrativo nº 1/2018**, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de León, interpuesto por **Dña. AZUCENA**, contra recurso de alzada contra anuncio de las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho Ordenanzas, y anuncio, de 11 de abril de 2017, por el que se acuerdan: 1. Calificación definitiva de la fase de concurso. 2. Calificación final del proceso selectivo. 3. Relación de los ocho aspirantes seleccionados. 4. Conformación de la bolsa de trabajo y contra Decreto de Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de 29 de noviembre de 2017, que desestima el recurso de alzada contra las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho Ordenanzas, respectivamente, fijándose la cuantía en indeterminada.

La Corporación Municipal Leonesa actuó como parte demandada, actuando como codemandada Dña. María Pilar González Labra.

La referida sentencia, cuya fotocopia se acompaña, contiene el siguiente **Fallo:**

“Desestimo los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos, respectivamente, por: 1) SUSANA contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada contra anuncio de las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho Ordenanzas, y anuncio, de 11 de abril de 2017, por el que se acuerdan la 1. Calificación definitiva de la fase de concurso. 2. Calificación final del proceso selectivo. 3. Relación de los ocho aspirantes seleccionados. 4. Conformación de la bolsa de trabajo; y 2) AZUCENA, contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de 29 de noviembre de 2017, que desestima el recurso de alzada contra las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación del personal laboral temporal de ocho Ordenanzas. Sin costas.”

No obstante, contra esta Sentencia precedente, tanto por la representación procesal de Dña. AZUCENA, como por la de Dña. SUSANA, se interpusieron sendos **recurso de apelación, tramitados conjuntamente bajo el nº AP-274/2019**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 001, de Valladolid actuando como partes apeladas el Ayuntamiento de León y Dña. María del Pilar González Labra, que se

opusieron a los recursos.

Por la mencionada Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 19 de diciembre de 2019, se dictó la **Sentencia nº 1508**, notificada el pasado día 7 de enero de 2020, de la que igualmente se acompaña fotocopia, con el siguiente **FALLO**:

“Que, estimando los recursos de apelación interpuestos por doña Azucena y doña Susana contra la sentencia nº 39/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de fecha 20 de febrero de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 437/17, la revocamos y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana, anulando la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada contra anuncio de las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho Ordenanzas, y anuncio, de 11 de abril de 2017, por el que se acuerdan la 1. Calificación definitiva de la fase de concurso. 2. Calificación final del proceso selectivo. 3. Relación de los ocho aspirantes seleccionados. 4. Conformación de la bolsa de trabajo; y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Azucena contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de 29 de noviembre de 2017, que desestima el recurso de alzada contra las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho Ordenanzas, sin costas en ninguna de las dos instancias”.

Pese a no recogerse en el “Fallo”, en los Fundamentos de Derecho (Quinto y Sexto) de la Sentencia de apelación se razona que en el proceso selectivo se incurrió en defecto conceptualizado de “nulidad absoluta”, dado que: a) la entrevista puede complementar, pero no sustituir ni identificarse con una oposición en la que el aspirante ha de acreditar su capacidad en función de unos conocimientos previos adecuados al puesto de trabajo, b) No se han celebrado en público, vulnerando los principios de publicidad y transparencia, c) Los criterios de selección y algunas preguntas no guardan relación con los cometidos asignados al personal municipal de la categoría de Ordenanzas, y d) no constan debidamente acreditadas las calificaciones individuales que el Tribunal Calificador efectuó de éstas, y que todo ello atenta contra los principios constitucionales del art. 14, en relación con el art. 23, que consagra el derecho a acceder a la Función Pública en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, lo que conlleva a que, pese a no haberse recurrido las bases, éstas han de reputarse nulas, por lo que no procede ordenar la retroacción de actuaciones y que se efectúen de nuevo las entrevistas que como fase de oposición se contemplan en las bases de la convocatoria, “al estimarse que esa base es nula de pleno derecho”

El que suscribe, a la vista del contenido del expediente administrativo, no comparte los referidos razonamientos, que considero muy matizables, estimando,

con la sentencia anulada del Juez de lo Contencioso de León, que el procedimiento de selección, dadas sus características, puede considerarse correcto y que si adolece de algún defecto, éste, no es constitutivo de la nulidad radical que la sentencia de apelación atribuye a la actuación municipal, y por ello, considero que, pese a su dificultad, procede intentar el recurso de casación de la sentencia de la apelación ante el Tribunal Supremo, máxime, cuando creo que la sentencia es perjudicial para los intereses municipales, no solo por atribuirle una actuación contraria a principios constitucionales, sino también, por la situación que crea en los contratos actualmente existentes, celebrados en base al proceso selectivo.

Procede, por tanto, dar cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y teniendo en cuenta que la Sentencia de la Sala, no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de casación si concurren los requisitos previstos en los arts. 86 y s.s. de la LJCA, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la preparación y posterior interposición de dicho recurso, facultando a la Asesoría Municipal para todo lo necesario a tal fin.

En todo caso, y precautoriamente, (por si el recurso no es siquiera admitido), también se estima conveniente para los intereses municipales el que, con independencia de la suerte del recurso de casación, se efectúe la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo que sustituya a la anterior, al menos, en la parte atinente a la sustitución de las vacantes que se produzcan en la categoría de Ordenanzas (grupo V) del personal municipal que tenga derecho a la reserva de su puesto de trabajo, a cuyo fin, por el Servicio de Personal (**AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS-SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**) deberá adoptarse las disposiciones precisas para dicho fin, (preparación de convocatoria y bases) determinando también la conveniencia de que la convocatoria pueda servir también para la sustitución de trabajadores que accedan a la jubilación parcial.

Por cuanto antecede, el Letrado que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

Se dio cuenta del informe de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se da cuenta de la **Sentencia nº 1508** de Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 19 de diciembre de 2019, notificada el pasado día 7 de enero de 2020, con el siguiente **FALLO**:

“Que, estimando los recursos de apelación interpuestos por doña Azucena y doña Susana contra la sentencia nº 39/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de fecha 20 de febrero de 2019, dictada en el procedimiento abreviado nº 437/17, la revocamos y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana, anulando la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada contra anuncio de las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral

temporal de ocho Ordenanzas, y anuncio, de 11 de abril de 2017, por el que se acuerdan la 1. Calificación definitiva de la fase de concurso. 2. Calificación final del proceso selectivo. 3. Relación de los ocho aspirantes seleccionados. 4. Conformación de la bolsa de trabajo; y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Azucena contra Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de 29 de noviembre de 2017, que desestima el recurso de alzada contra las calificaciones de la fase de oposición del proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal de ocho Ordenanzas, sin costas en ninguna de las dos instancias”.

Y visto el contenido del aludido informe en el que se pone de manifiesto que se considera que esta sentencia se considera desfavorable a los intereses municipales, y que contra la misma cabe recurso de casación, **SE ACUERDA** la interposición de tal recurso de casación, facultando a la Asesoría Jurídica Municipal para la realización de todas las actuaciones procesales a tal fin.

De igual forma, y de conformidad con la propuesta que en el informe de la Asesoría se contiene, se acuerda que por el Servicio de Personal (AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS-SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS) se adopten las disposiciones precisas para efectuar la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo que sustituya a la anterior, al menos, en la parte atinente a la sustitución de las vacantes que se produzcan en la categoría de Ordenanzas (grupo V) del personal municipal que tenga derecho a la reserva de su puesto de trabajo (preparación de convocatoria y bases) determinando también la conveniencia de que la convocatoria pueda servir también para la sustitución de trabajadores que accedan a la jubilación parcial.

3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ASISTENCIA A LOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE PRUEBAS SELECTIVAS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL EN EJERCICIOS 2020-2021, EN LO RELATIVO AL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA.- Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2019, modificado mediante Decretos de fechas 16 de julio y 25 de septiembre de 2019, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- Rectificar la parte inicial del segundo acuerdo adoptado en Junta de

Gobierno Local de fecha 17/01/2020, en cuanto al total del expediente en el siguiente sentido:

“Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 25.410,00€ (IVA al 21% incluido), valor estimado del contrato 21.000,00€ (IVA excluido),”

Consta informe favorable del Sr. Interventor Municipal de fecha 29/01/2020, firmado digitalmente. Constan incorporados al expediente los siguientes documentos contables R.C.:

- nº 220199000455 del 26/11/2019 por un total de 25.200,00€
- nº 220200000220 del 27/01/2020 por un importe de 210,00€”

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Técnico Responsable del expediente y a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento.”

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL APOYO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE Y DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA EL COTO ESCOLAR Y BIENESTAR SOCIAL.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicio consistente en el apoyo de monitores de tiempo libre y de actividades especiales para el Coto Escolar y Bienestar Social”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, y Petición de R.C.), documentación toda ella remitida por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura y Turismo, D^a María Fuencisla Panizo Aparicio, siendo la Responsable del Contrato D^a M^a Teresa Santamarta Vega como Directora del Coto Escolar.

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 34.990,00€ sin IVA, 42.337,90€ con IVA al 21%, en dos lotes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Lote nº 1: Monitores ocio y tiempo libre para actividades del Coto Escolar, por un valor de 24.990,00€ sin IVA, 30.237,90€ con IVA al 21%.

-Lote nº 2: Monitores especializados en la atención a niños y niñas con necesidades especiales, para el Coto Escolar y la Concejalía de Bienestar Social, por un valor total de 10.000,00€ sin IVA, 12.100,00€ con IVA al 21%.

Plazo de ejecución 1 año, sin prórroga posible. Garantía durante la ejecución del contrato.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 29/01/2020, el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación el inicio del expediente de contratación. Consta el documento contable de reserva de crédito nº 220200000193 de fecha 22/01/2020, por un importe total de 42.337,90€ para el año 2020, con cargo a dos partidas presupuestarias.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

5.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Suministro de vestuario para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento”**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril; documentación toda ella remitida por la Técnico Media de Tráfico, D^a Leticia Rodríguez de Robles Salvador, siendo el Responsable del Contrato, D. Miguel Ángel Martínez Puente, como Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 34.992,00€ sin IVA, 42.340,312€ con IVA al 21%. Plazo de ejecución del suministro 5 meses máximo desde la aceptación de la propuesta de adjudicación, en 2 lotes. El número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador se establece en 2. Garantía de seis meses desde la firma del acta de recepción. Consta informe de

la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 28/01/2020 en el que se fiscaliza el inicio del expediente de contratación como favorable, sin reparo u observación. Consta el documento contable de reserva de crédito de fecha 21/01/2020 nº 220200000166 por un importe total de 42.340,32€ para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN 2020 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de realización del programa anual de formación 2020 de la Concejalía de Juventud**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril; y petición de reserva de crédito, documentación toda ella remitida por el Director del Centro Municipal de Animación Juvenil de la Concejalía de Juventud, y Responsable del Contrato, D. Gabriel Lorenzo Melón, bajo la supervisión de la T.A.G. M^a Fuencisla Panizo Aparicio.

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 30.991,73€ sin IVA, 37.500,00€ con IVA al 21%. Plazo de ejecución hasta el 31/12/2020, en 11 lotes. Los importes de cada uno de los lotes serán computados por participantes, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos establecidos en cada lote. El número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador se establece en 3. Garantía durante la ejecución del contrato. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 28/01/2020, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación, el inicio del expediente de contratación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 22/01/2020, de acuerdo al siguiente detalle. Debe constar informe de la Intervención Municipal de Fondos en el que se fiscalice el inicio del expediente de contratación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 22/01/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- 220200000195 por un importe de 25.000,00€ para el año 2020.
- 220200000196 por un importe de 12.500,00€ para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA EN EL CENTRO SOCIAL DE MARIANO ANDRÉS.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de la ludoteca en el Centro Social de Mariano Andrés**”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril; documentación toda ella remitida por la Jefa del Servicio de Prevención e Inclusión Social, siendo la Responsable del Contrato, D^a Carmen Bayón Villimer.

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 25.459,61€ sin IVA, 28.005,57€ con IVA al 10%. Plazo de ejecución 1 año, sin prórroga posible. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 28/01/2020 en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación el inicio del expediente de contratación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 22/01/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- 220200000192 por un importe de 24.186,612€ para el año 2020.
- 220209000020 por un importe de 3.818,954€ para el año 2021.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE RENOVACIÓN Y NUEVA FORMACIÓN EN MANEJO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS POR PERSONAL NO SANITARIO.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del servicio de “Impartición de cursos de renovación y nueva formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos por personal no sanitario” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el expediente la entidad ANEK S3 S.L., con C.I.F.: B-85.649.903, y un importe de adjudicación de 9.994,42€ (nueve mil novecientos noventa y cuatro euros, con cuarenta y dos céntimos), importe exento de I.V.A. por ser actividad formativa; con facturación según los precios detallados en el sobre C de la presente licitación.

2º.- Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas válidas:

PLICA	EMPRESA	OFERTA	PUNTOS
2	ANEK S3 SL	9.994,42 €	100
3	TECHNOLOGY	11.492,00 €	88
1	GLOBALTIKA	18.410,00 €	32
4	CARDIOSOS	19.010,00 €	27
7	IFE	20.440,00 €	16
6	GLOBAL NORTE	20.514,00 €	15
8	CARFLOR	21.080,60 €	11
9	ASPY	21.300,20 €	9

3º.- Declarar excluida la oferta presentada por la licitadora Iberocardio (Plica 5) al establecer unas condiciones no recogidas en el pliego técnico.

4º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.

9.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, así como el informe del Sr. Responsable del Contrato, D. Diego González Martín, y fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 29/12/2020, en relación con la primera

prórroga del contrato de “Suministro de aceites y lubricantes para los vehículos de la sección de Limpieza Viaria y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de León”, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la primera prórroga anual del contrato de “Suministro de aceites y lubricantes para los vehículos de la sección de Limpieza Viaria y Residuos del Excmo. Ayuntamiento de León”, adjudicado a la entidad Comercial Arilla S.L. con N.I.F. B-24030488, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 01/06/2018, suscribiéndose contrato administrativo en fecha 02 de julio de 2018. Dicho contrato se adjudica por un período de dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, a partir de la fecha del acta de inicio. El importe del contrato para los cuatro posibles años asciende a 71.900,84€, que más el 21% del I.V.A. totaliza 87.000,00€; el importe anual asciende a 17.975,21€, que más el 21% de I.V.A. totaliza 21.750,00€. El plazo de la renovación será por un año desde la fecha de Inicio del suministro. No procede revisión de precios ni condiciones, ya que no lo admiten los Pliegos Rectores.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario la ampliación de la garantía en un importe de 898,76€, que corresponde con el 5% del importe a facturar sin I.V.A., de acuerdo a los pliegos rectores del expediente. Igualmente se deberá requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación del apoderado que debe firmar la oportuna Adenda.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FILTRADO CORREO ANTISPAM SPAMINA A FIN DE EVITAR LOS ATAQUES CIBERNÉTICOS E INFECCIONES INFORMÁTICAS Y EL CORREO SPAM EN EL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de filtrado correo antispam spamina, a fin de evitar los ataques cibernéticos e infecciones informáticas y el correo spam en el correo electrónico corporativo**” ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el expediente la entidad ASESORIA Y MEDIOS DE GESTION, S.L., con CIF B-47.344.254 por un importe de 11.220,00€ más 2.356,20€ de IVA lo que totaliza un importe de 13.576,20€ IVA incluido.

2º.- Establecer el siguiente orden de prelación de las ofertas válidas:

Orden de Prelación	Número de Plica	Nombre Comercial	Precio Ofertado	Puntuación
1	1	ASESORIA Y MEDIOS DE GESTION, S.L.	11.220€	100,00%
2	2	SVAE	12.200€	91,97%

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de la aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.”

11.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León. Procedimiento abierto regulación armonizada con tramitación ordinaria** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto con regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informe propuesta de gasto, listado de subrogación de persona, estudio previo económico redactado por ILDEFE, documentos RC reserva de crédito para los dos ejercicios de duración posible del contrato, un año más posible prórroga de otro más).

2º.- Aprobar el gasto que asciende un presupuesto anual de 2.317.747,82 euros, por un periodo inicial de un año con posible prórroga de otro año más. Valor estimado contrato IVA excluido, dos años posibles de contrato, 4.457.207,34 euros. Subvención del 90% por Junta Castilla y León, Gerencia Servicios Sociales. Consta incorporada en fecha 29.01.2020 la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, con los documentos contables RC correspondientes, reserva de crédito para los dos ejercicios de duración posible del contra, un año más posible prórroga de otro más (fecha 29.01.2020 ambos, importes 1.158.873,91 euros 2020, nº operación

220200000242 y 3.476.621,73 euros, 2021 y 2022, nº operación 220209000027, Partida 2020721.23141.22714, Ayuda a domicilio).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. El actual adjudicatario del contrato vigente nº 23/2017 adjudicado a **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.** con CIF A-47326475, deberá continuar la prestación del servicio en tanto en cuanto no se adjudique la presente licitación.”

12.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: ENERO 2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delgada de Mayores, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los expedientes relativos al reconocimiento, ampliación, reducción, renuncia, desistimiento, extinción, etc. de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y teniendo en cuenta,

ANTECEDENTES

1. Que las mismas han sido debidamente instruidas por el/la trabajador/a social del Centro de Acción Social correspondiente, valorando a través de informe social la situación de autonomía personal de los solicitantes, con incorporación, en su caso, de la baremación correspondiente a su capacidad funcional, e incorporando dictamen técnico razonado sobre la idoneidad, extensión e intensidad de las prestaciones en las que se concretará, en su caso, del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. Que, según el Acta de la Comisión Técnica de Valoración de Ayuda a Domicilio, en reunión mantenida el quince de enero de 2020 e incorporada al expediente, en el que se recoge que, examinadas las propuestas realizadas mediante informe social, se elevan las mismas al órgano competente.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Que, el artículo 19 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, reconoce que el Servicio de Ayuda a Domicilio para las personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su legislación de desarrollo, constituye un servicio de carácter esencial y obligatoria prestación, cuyo reconocimiento tiene carácter de derecho subjetivo.

2. Que, el artículo 20 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que todas las prestaciones no reconocidas en el artículo anterior serán servicios de carácter no esencial y el acceso estará sujeto a la disponibilidad de recursos.

3. El Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la Prestación Social Básica del Servicio de Ayuda a Domicilio en Castilla y León.

4. La Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación social básica de Ayuda a Domicilio de Castilla y León.

5. La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

6. El Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención de la dependencia.

7. El Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPL) núm. 139 de 22 de julio del mismo año.

8. La Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, aprobada mediante Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2010 y publicado en el BOP núm. 32 de 16 de febrero del mismo año, en la que se reúnen los requisitos y procedimiento para el reconocimiento y prestación del servicio.

9. El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el catálogo de servicios sociales de Castilla y León.

Se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DENEGAR según dispone el artículo 10.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las solicitudes de Ayuda a Domicilio por no alcanzar la puntuación mínima necesaria según el baremo de valoración de solicitudes.

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
MARIA	no alcanza puntuación min. para Sad no esencial

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
OBDULIA	66	12	65,33 €
RAUL	129	21	0,00 €
ILUMINADA	105	20	179,66 €
DALMACIO	129	21	128,12 €
MARIA	100	12	37,04 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
AMBROSIA	101	9	33,16 €
PAULINA	65	9	56,01 €
MILAGROS	102	9	24,49 €

CUARTO: CONCEDER la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
ALBERTO	180	50	138,40 €
PRIMITIVA	148	12	32,33 €
DIONISIA	131	21	49,16 €

QUINTO: CONCEDER la **Reducción** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
AMPARO	101	11	67,99 €

SEXTO: INCOAR procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS
MARIA
OLIVA
ROSA
ANTONIO
VALENTINA
DOMICIA
JULIO
LUISA
MIGUEL

SÉPTIMO: INCOAR procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo **por fallecimiento del beneficiario** según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
LAURINDA	02/01/2020
CELIA	15/10/2019
AMELIA	01/01/2020

13.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS, AÑO 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Coordinador de Inserción Social, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, así como con el informe sin reparos del Sr. Interventor General de fecha 23 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Por todo lo expuesto, se emite informe favorable al Plan Estratégico de Subvenciones del Plan Municipal sobre Drogas 2020, con cargo al Capítulo IV del presupuesto 2020 de la Sección Planificación sobre Adicciones se **PROPONE APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS correspondiente al ejercicio 2020**, que cuenta con informe de fiscalización favorable emitido con fecha 23 de enero de 2020, **del siguiente tenor**,

ANTECEDENTES

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003.

Señalar que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de la subvenciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Sección Planificación sobre Adicciones (Plan Municipal sobre Drogas) durante el ejercicio 2020 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 3.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, no pudiendo exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, la previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4.

El Ayuntamiento de León, a través del Plan Municipal sobre Drogas (Sección Planificación sobre Adicciones), concederá subvenciones a favor de personas o Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro para promover la participación social, así como la coordinación y cooperación con las instituciones y entidades privadas, promover actividades en materia de integración social con personas drogodependientes así como el desarrollo de actividades en materia de prevención de adicciones.

ARTÍCULO 5.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia del municipio de León que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), para el desarrollo de actividades en materia de integración social de personas drogodependientes.
- **LÍNEA ESTRATÉGICA 2:** Subvención directa a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, a través de un Convenio de Colaboración, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

- **LÍNEA ESTRATÉGICA 3:** Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo actividades en material de prevención de adicciones en el ámbito escolar, mediante la ejecución de la actividad “Concurso de Guiones para Anuncios”, dirigida a los alumnos/as matriculados en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

ARTÍCULO 6.

El Plan Municipal sobre Drogas de León establecerá, durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico, las siguientes líneas de subvenciones:

A.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES

Las actividades en materia de integración social de personas drogodependientes, se encuadra dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007.

Artículo 8 – Objetivos Generales – se establece:

Art. 8.7.- Potenciar las fórmulas de integración social del drogodependiente en un entorno social normalizado, a lo largo de todo el proceso asistencial.

En su artículo 9º - Criterios de actuación – establece:

Art.9º.4.- La integración social del drogodependiente es el objetivo final del proceso asistencial, por lo que se potenciarán las estructuras de paso en los programas asistenciales, así como la coordinación entre éstos y los de reinserción social, y en todo caso los aspectos relacionales, educativos y laborales del proceso de recuperación.

En el artículo 46 – Competencias de los Ayuntamientos – establece:

Art. 46.b) La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en su municipio.

Art.46.c) El apoyo a las Asociaciones y Entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.

Art. 46.e) La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

También, en el Acuerdo 22/2017, de 25 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el VII Plan Regional sobre Drogas (2017-2021), como instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma, entre los objetivos específicos que establece en su Línea Estratégica 3 – Asistencia e Integración Social de

Drogodependientes - establece “*Promover la integración social y laboral de las personas drogodependientes*”.

Así mismo, el actual Plan municipal sobre Drogas del Ayuntamiento de León en vigencia (IV Plan Municipal sobre Drogas 2016-2021), establece como uno de sus objetivos, entre otros: “*Apoyar los programas de rehabilitación acreditados, así como desarrollar otros tendentes a la inserción social del drogadicto rehabilitado*”.

A.1.- Objetivos

- Promover la integración social de las personas drogodependientes.
- Favorecer la coordinación con el Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) del municipio.
- Proporcionar formación a las personas drogodependientes en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente.

A.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 4.000€
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto. (14.23144.48925)

A.3.- Plan de Acción

Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva, destinada a Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social o Delegación del mismo o Comité en el municipio de León, siendo éste, como mínimo, uno de sus ámbitos de actuación y que formen parte del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) y se encuentren financiadas por la Junta de Castilla y León (Comisionado Regional para la Droga) para el desarrollo de sus actividades, dentro de los siguiente niveles y destinatarios:

- a) Primer Nivel:
 - a.1) Centros específicos de primer nivel para alcohólicos.
 - a.2) Centros específicos de primer nivel para toxicómanos.
- b) Segundo Nivel:
 - b.1) Centros específicos de asistencia ambulatoria a drogodependientes.
 - b.2) Centros de día para drogodependientes.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la ejecución de actividades formativas en “Habilidades sociales y/o Manejo Emocional” por parte de las entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE), según los criterios establecidos.

Los proyectos presentados por las entidades/asociaciones participantes deberán contemplar para su valoración:

- Deben de ir dirigidos a la formación de personas drogodependientes en habilidades sociales y/o manejo emocional.

- El número de beneficiarios potenciales.
- La actividad formativa en cuestión deberá tener una duración mínima de 15 horas.

B.- SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN GITANA HOGAR DE LA ESPERANZA A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES/PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD GITANA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN

Las actividades/programas con la comunidad gitana en el municipio de León, se enmarcan dentro la Ley 3/1994 de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en su artículo 3, apartados 1, 2 y 4 respectivamente, establece, entre otros, como principios rectores en materia de drogas:

“La responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.”

“La promoción activa, particularmente durante la infancia, la adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personas con problemas de drogodependencia.”

“La consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.”

En esta misma Ley, en su artículo 7 apartado 1.d, establece *“La promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas”*, como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones.

También, en el IV Plan Municipal sobre Drogas de León (2016-2021) se establecen como objetivos, entre otros:

- *Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados, accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos.*

- *Cambiar actitudes y pautas de comportamiento consideradas de alto riesgo, por otras que desarrollen una personalidad madura y adaptativa con los niños y adolescentes que están en una situación de vulnerabilidad para el consumo de drogas.*

Por otro lado, la Fundación Gitana “Hogar de la Esperanza” tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural. Esta misión pretende apoyar el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos; para ello realiza todo tipo de actividades dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas.

La Asociación Gitana Hogar de la Esperanza León se constituye en Enero de 1985, pasando a ser Fundación Gitana Hogar de la Esperanza en Septiembre de 2008 (BOCyL del 10 de Septiembre de 2008), recogiendo entre sus objetivos:

- *Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.*
- *Fomentar la participación e implicación activa de los gitanos en su propio desarrollo.*
- *Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.*
- *Colaborar con personas, asociaciones, ONGs, plataformas y organismos, tanto públicos como privados que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.*
- *El desarrollo de programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como en todos aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.*
- *Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.*
- *Desarrollar medidas de sensibilización y campañas de carácter general, con objeto de incidir sobre las causas estructurales de la desigualdad.*
- *La defensa y el apoyo a los intereses del pueblo gitano.*
- *La cooperación al desarrollo y la ayuda humanitaria.*

El interés público, social y humanitario de los programas y actuaciones objeto del presente subvención directa (Convenio Colaboración), así como la singularidad del mismo en relación con la población diana a la que se dirige, reúne los requisitos de excepción al principio de concurrencia competitiva legalmente establecidos en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

B.1.- Objetivos

- El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 3.000€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto (14.23144.48900).

B.3.- Plan de Acción

El Convenio de Colaboración tiene por objeto articular la subvención directa otorgada a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, a través de su Plan Municipal sobre Drogas, para la ejecución y/o mantenimiento de actividades/programas con la comunidad gitana en el Municipio de León.

El Ayuntamiento de León, realizará una aportación económica por importe de 3.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria con código 14.23144.48900 del Plan Municipal sobre Drogas de León, que cuenta con presupuesto anual para tal fin para el año 2020.

La subvención podrá ser destinada, por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, a las finalidades que a continuación se detallan:

- Mantenimiento de las instalaciones de la sede de la Fundación Gitana.
- Suministros.
- Gastos de administración: gastos de gestoría, contabilidad fiscal y laboral.
- Diseño y ejecución de programas y/o actividades, en especial los dirigidos a niños, adolescentes y mujer.
- Gastos de personal.

El importe de la subvención se podrá destinar únicamente a una de las finalidades/actividades indicadas o distribuida entre varias, sin que la subvención concedida pueda superar el 90% del coste total de la finalidad objeto de subvención, tal como establece la ley.

La Fundación Gitana Hogar de la Esperanza, asume las siguientes obligaciones:

- a.- Distribuir la aportación económica concedida por el Ayuntamiento de León para las finalidades establecidas en el Convenio, pudiendo distribuirse entre todas ellas o sólo en parte de alguna de ellas.
- b.- Proporcionar apoyo y colaboración en la oferta (difusión), organización y ejecución de actividades preventivas, por parte del Plan Municipal sobre

Drogas, dirigidas a la población/usuarios de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza. Entre dichas actividades a desarrollar podrán estar contempladas todas o alguna de las siguientes:

- Taller de control emocional – Dirigido a población adulta.
 - Guiñol – Dirigido a niños de 3 a 8 años.
 - Semana de la Salud: Tabaco y/o Alcohol
 - Escuelas de Familias.
 - Charla – Taller para familias.
- c.- Aportar los medios personales, materiales y fondos complementarios que fuesen precisos para el desarrollo de las finalidades objeto de la subvención.
- d.- Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Drogas, sobre los programas y actividades a los que pudiese ser destinada la aportación económica.
- e.- Presentar la documentación necesaria para la justificación de la aportación económica y en los plazos establecidos.

El pago de la aportación económica a la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza por parte del Ayuntamiento de León, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. N°239) y demás normativa aplicable.

En consecuencia, el pago de la aportación económica establecida en el presente Convenio de Colaboración se realizará una vez haya sido justificada por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la Fundación Gitana Hogar de la Esperanza:

- Memoria descriptiva de actividades/programas llevados a cabo en relación con la subvención recibida.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.
- Facturas de los gastos realizados imputables a la subvención concedida.

C.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO ACTIVIDADES EN MATERIAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

El desarrollo de actividades en material de prevención de adicciones en el ámbito escolar, se enmarca dentro de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, que establece en su artículo 3 como principios rectores en materia de

drogas, entre otros, la responsabilidad pública, en coordinación y colaboración con las entidades privadas e instituciones, en la intervención sobre las condiciones sociales y culturales favorecedoras del consumo de drogas institucionalizadas y no institucionalizadas y sobre sus consecuencias a nivel individual, familiar y social.

También considera como principio rector en su art.3.2 la promoción activa, particularmente durante la infancia, adolescencia y la juventud, de hábitos de vida saludables y de una cultura de la salud que incluya el conocimiento de las consecuencias del consumo de drogas, su rechazo, así como la solidaridad social con las personal con problemas de drogodependencia, y en su art.3.4 la consideración de la intervención en drogodependencias como una tarea social colectiva, mediante la coordinación de las actuaciones de las Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, sobre el principio de descentralización, responsabilidad y autonomía en la gestión de los programas y servicios.

El artículo 7 de dicha ley establece como una de las actuaciones prioritarias a promover por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito de competencia y en colaboración con otras Administraciones Públicas, entidades privadas e instituciones, la promoción del asociacionismo juvenil y de alternativas saludables de ocio y tiempo libre, especialmente dirigidas a colectivos de jóvenes sometidos a condiciones favorecedoras del consumo de drogas.

Asimismo, su artículo 46.2 establece que además de las competencias señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, tendrán, entre otras, la siguiente competencia determinada en su letra b): la coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

En el IV Plan Municipal sobre Drogas de León (2016-2021) se establece como uno de sus ámbitos de actuación básico el ámbito educativo, en el que se incluye a su vez el familiar y el escolar, donde las actuaciones deben implicar a toda la comunidad escolar (profesores, alumnos y padres/madres) y desarrollarse a través de la Educación para la Salud.

B.1.- Objetivos

- Fomentar actividades preventivas en el ámbito escolar a través del profesorado que sirvan como complemento de los programas acreditados de prevención escolar que se están aplicando y de información/motivación en aquellos casos que no se apliquen programas de prevención escolar acreditados.
- Promover entre los adolescentes la reflexión sobre las adicciones (alcohol, tabaco, cannabis, juego, TICs) y las conductas riesgo que derivan de las mismas, fomentando alternativas de ocio

B.2.- Costes previsibles y fuentes de financiación

- Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascienden a 900€.
- La financiación se llevará a cabo con fondos propios del Plan Municipal sobre Drogas, con cargo al Capítulo IV de su presupuesto (14.23144.48926).

B.3.- Plan de Acción

La presente convocatoria forma parte del conjunto de actividades que, en materia de prevención de adicciones en el ámbito escolar, promueve el Ayuntamiento de León a través de su Plan Municipal sobre Drogas y tiene como objeto establecer las bases para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de los **Premios del Concurso de Guiones para Anuncios 2020**, cuya finalidad es promover entre los adolescentes la reflexión sobre las adicciones, tanto de sustancias como comportamentales, y las conductas riesgo que derivan de las mismas, fomentando alternativas de ocio.

Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Podrán participar en este concurso los alumnos/as matriculados/as en 3º y 4º de ESO en alguno de los centros educativos del municipio de León, tanto públicos como privados.

Se podrá participar en modalidad individual o modalidad de grupo. Los grupos estarán formados por dos alumnos/as de una misma clase.

Solo se permitirá una participación por alumno/a (sólo en una de las dos modalidades).

Cada grupo o participante individual solo podrá presentar un único guion.

Desde los centros educativos interesados en participar, se nombrará a profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula (material facilitado por el Plan Municipal sobre Drogas de León).

La tramitación de las solicitudes podrá ser realizada, siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, por:

- ✓ El profesor/es encargados de aplicar el programa en el aula.
- ✓ El padre/madre o tutor legal del alumno/a participante y que figure en el anexo IV de las bases rectoras.

Los trabajos presentados se valorarán según los criterios establecidos en las bases del concurso.

CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Sección Planificación sobre Adicciones. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - ✓ Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
 - ✓ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
 - ✓ Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - ✓ Conclusiones o valoración global.”

14.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º- ESTIMAR la pretensión aducida por **D. JOSÉ (NIF 09792***Q)**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños sufridos siendo el día 20/06/18, sobre las 13:30 horas, cuando circulando el reclamante tenía la moto de su propiedad BMW GS650, matrícula 3448HLX, correctamente estacionada en el parking descubierto de la Junta de Castilla y León, cuando cayó al suelo sobre su costado derecho al abrirse el aglomerado asfáltico y hundirse en el asfalto en mal estado, la pata de apoyo. El asfalto estaba parchado en el lugar donde cayó, provocando daños en el vehículo valorados en **1.418,31€**.

2º- PROPONER a favor de **D. JOSÉ (NIF 09792***Q)**, el gasto por importe de en **1.418,31€**, valor al que se elevan los daños sufridos por la reclamante en fecha 20/06/18, sobre las 13:30 horas, cuando circulando el reclamante tenía la moto de su propiedad BMW GS650, matrícula 3448HLX, correctamente estacionada en el parking descubierto de la Junta de Castilla y León, cuando cayó al suelo sobre su costado derecho al abrirse el aglomerado asfáltico y hundirse en el asfalto en mal estado, la pata de apoyo. El asfalto estaba parchado en el lugar donde cayó.

15.- APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ESTATAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS PLATEA 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por

la Técnico Superior Adjunta a Jefe del servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR la programación de PLATEA en los términos establecidos en el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (“PLATEA”), EDICIÓN 2020, al que se ha solicitado la adhesión por el Ayuntamiento de León con fecha 23 de octubre de 2019, **con los importes de las entradas tanto sueltas como incluidas en abono, el precio medio garantizado, además del caché fijado como referencia en dicho Programa para el año 2020** que se realizará en el Auditorio Ciudad de León, con el siguiente calendario y especificaciones:

PROGRAMACIÓN PLATEA 2020				
Día/Compañía/Obra	Importe Entradas			
	Importe Entradas	Importe entrada incluida en abono	Precio Medio garantizado	Caché fijado como referencia
12 de mayo				
FOCUS	27,00 €	18,90 €	12,00 €	19.965,00 €
‘Viejo amigo Cicerón’				
22 de octubre				
PRODUCCIONES FARAUTE	21,00 €	14,70 €	12,00 €	17.908,00 €
‘Divinas palabras’				
7 de noviembre				
ASIER ETXEANDIA	18,00 €	No	12,00 €	19.360,00 €
‘Mastodonte’				
15 de octubre				
PENTACIÓN	21,00 €	14,70 €	12,00 €	17.545,00 €
‘Perfectos desconocidos’				
4 de junio				
LOSDAE	16,00 €	11,20 €	10,00 €	13.915,00 €
‘Juana’				
28 de octubre				
BALLET DE ANTONIO GADES	35,00 €	24,50 €	10,00 €	24.000,00€
‘Fuego’				
FAMILIAR				

15 de noviembre				
MANOLO ALCÁNTARA	6,00 €	3,00 €	9,00 €	8.228,00 €
'Déjà Vu'				
25 de octubre				
VAIVÉN CIRCO	6,00 €	3,00 €	9,00 €	5.445,00 €
'Esencial'				
18 de octubre				
IRÚ TEATRO	6,00 €	3,00 €	6,00 €	5.445,00 €
'Alicia en el país de las maravillas'				
8 de noviembre				
TÍTERES ETCÉTERA	6,00 €	3,00 €	6,00 €	7.986,00 €
'La caja de los juguetes'				
TOTAL				139.797,00 €

Segundo.- AUTORIZAR un gasto total para el Ayuntamiento que asciende a la cantidad de **75.652,55 €** (IVA incluido) correspondiente a los siguientes gastos:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE TOTAL
PAGO CIAS CONFORME LIQUIDACIÓN HOJA DE TAQUILLA	52.423,57 €
PREVISIÓN 10% DE DERECHOS DE AUTOR	9.020,55 €
PREVISIÓN 5% INAEM	3.276,47 €
GASTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS AUXILIARES IMPREVISTOS	1.000,00 €
PRECIO MEDIO MÍNIMO GARANTIZADO	5.000,00 €
GASTOS PROGRAMA DE MANO Y CARTELERÍA	2.753,96 €
PROMOCIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (EGM, ranking de emisoras de radio)	2.178,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	75.652,55 €

Tercero.- DISPONER un gasto total de **17.228,98 €** a favor de las entidades que a continuación se indican:

- **2.753,96 €** en concepto de publicidad a favor de la empresa **IMPRENTABIT, S.L.** con C.I.F. B-24725095 y domicilio en C/ Lucas de Tuy – 2 bajo, CP 24002 León, por la realización de programas de mano, carteles y mupis.

- **3.276,47 €** en concepto de 5% de la recaudación de la taquilla a **INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA (INAEM)**, con CIF Q2818024H y domicilio en la Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid.

- **9.020,55 €** en concepto de Derechos de Autor, a la **Sociedad General de Autores y Editores**, con C.I.F. G-28029643 y domicilio en la Calle Fernando VII, 4, 28004 en Madrid, por los derechos de autor devengados.

.- **726,00 €** en concepto de Campaña de Promoción Teatro Familiar, a **RADIO POPULAR SA (COPE y CADENA 100)**, con C.I.F A-28281368 y domicilio en la Calle Lope de Vega, 1, 24002 en León, por emisión de cuñas.

.- **726,00 €** en concepto de Campaña de Promoción Teatro Familiar, a **RADIO LEÓN, SA (Cadena Ser y Cadena DIAL)**, con C.I.F A-24029969 y domicilio en la Calle Villafranca, 6, 24001 en León, por emisión de cuñas.

.- **726,00 €** en concepto de Campaña de Promoción Teatro Familiar, a **UNIPREX (ONDA CERO)**, con C.I.F A28782936 y domicilio en la Avenida Padre Isla, 28 7º Dchas., 24002 en León, por emisión de cuñas.

Quedaría un gasto **autorizado y pendiente de disponer por importe de 58.423.57 €**, que se concretarán posteriormente, conforme el desarrollo de la actividad en función de la recaudación obtenida en cada espectáculo y efectuados los descuentos procedentes, que será objeto de facturación por las compañías y el INAEM, así como las diferencias de precio medio convenido con las compañías si resultare a su favor y otras necesidades de producción si resultaren necesarias para alguna representación, en su caso.

Cuarto.- La concesión de la exención prevista en la normativa municipal de los Precios Públicos por Utilización del Auditorio Ciudad de León **a las compañías que colaboran en la programación de la Campaña Escolar** con el Ayuntamiento de León, toda vez que han realizado una rebaja sustancial del precio inicial de las entradas y que por tanto no cubrirán los cachet de referencia iniciales, ya que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 5.2 del Acuerdo Regulador, toda vez que se trata de solicitudes de ocupación o utilización de las dependencias e instalaciones del Auditorio que, a pesar de llevar aparejada contraprestación o utilidad económica para las diferentes compañías en cuanto titulares de los ingresos que se obtengan por la venta de las localidades, dicha utilidad será destinada a sufragar el cachet de referencia de la representación escolar programada en el Auditorio Ciudad de León.

Las compañías incluidas dentro de la programación **Campaña Escolar** son las siguientes:

CAMPAÑA ESCOLAR (A RIESGO Y VENTURA)		
FECHA	COMPAÑÍA/OBRA	CIF/NIF
16/11/2020	MANUEL 'Déjà Vu'	38*****9-E
26/10/2020	MIGUEL (VAIVÉN CIRCO) 'Esencial'	53*****9-X
19/10/2020	DH14 Producción S.L. (IRÚ TEATRO) 'Alicia en el país de las maravillas'	B-87865523
9/11/2020	TÍTERES ETCÉTERA SL 'La caja de los juguetes'	B-18779827

Quinto.- Facultar a la Sr. Concejala Delegada Acción y Promoción Cultural para la firma de cuantos contratos y documentos deriven del desarrollo de este Expediente.

16.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PRIMER BLOQUE DE EVENTOS DEL PLAN DE FOMENTO LECTOR DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2020.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta a Jefe del servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 22 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar el gasto de 24.000 € para las Actividades del Plan de Fomento Lector para el ejercicio 2020.

2º.- Adjudicar los contratos y disponer el gasto de actividades a favor de las entidades y por los importes que se indican:

ADJUDICATARIO/A	NIF/CIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN ILUSIONETA	G24644783	1.350 €
FRANCISCO JOSÉ (SERVICIO SIGLO XXI)	10*****9K	1.350 €
PASOBÁSICO ASOCIACIÓN LEONESA DE BAILES DE SALÓN	G24369282	1.350 €
AMIGOS DE PAPEL, S.L.	B24632473	1.350 €
MARÍA	55*****9Q	1.350 €
LUIS	11*****5A	117,65 €
SANDRA	47*****8N	275 €
JOSE	34*****8G	411,76 €
MARÍA	10*****3Z	117,65 €
ROSANA	50*****5X	352,94 €
FLORENTINA	74*****8R	176,47 €
CESAR	92*****3Y	117,65 €
INMA	49*****0W	220 €
ISABEL	09*****2B	495 €
MARA	10*****3V	470,59 €
NURIA	09*****8C	117,65 €
MARINA	71*****9D	117,65 €
JORGE	50*****0C	352,94 €
NURIA	09*****2J	200 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MIL9	G24711020	450 €
MANUEL	25*****9X	150 €

ANGELICA	71*****8E	220 €
-----------------	-----------	-------

17.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DE LEÓN COMO DESTINO TURÍSTICO Y DE NEGOCIOS Y DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN FERROCARRIL DE RENFE VIAJEROS.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable emitido por el Sr. Interventor General de fecha 22 de enero de 2020, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y Renfe Viajeros S.A., cuyo objeto es la promoción conjunta de la ciudad de León como destino turístico y de negocios y la promoción de los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros.

SEGUNDO.- Será el Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscriba el convenio, así como cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

18.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE ANTONIO NEBRIJA, 12 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS: RENOVACIÓN POR UN AÑO Y REVISIÓN DE PRECIO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de enero de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

-Disponiendo el Ayuntamiento de local arrendado a Encinas, C.B., con NIF E24704074, sito en calle Antonio de Nebrija, 12, Bajo Dcha., para uso del Servicio municipal de Limpieza, y, siendo de interés la renovación del alquiler para el año 2020, **se acuerda** la actualización de la renta conforme al IPC.

Siendo la renta acordada durante 2019 de 306,66 €, más IVA, y habiendo experimentado el IPC un incremento en los últimos doce meses de 0,8 %, la renta para las mensualidades de enero a diciembre de 2019, ambos meses incluidos,

ascenderá a 309,11 €, más 64,91 € en concepto de IVA al tipo del 21% (un total de 374,02 € mensuales, IVA incluido). En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (IVA incluido), a favor de Encinas, C.B., con NIF E24704074, para el pago de renta anual de local arrendado por este Ayuntamiento para utilización por los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos.

19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 28 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- **Conceder a C.P EDIFICIO BERNESGA con C.I.F. H24051211**, licencia de obras para dotar de accesibilidad a un edificio situado en la Avda. San Ignacio de Loyola nº 42, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados, presentada el 6 de noviembre de 2019. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

Al finalizar las obras, se deberá presentar certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

- **Conceder a CANTABRIA E HIJOS, S.L.** con C.I.F. nº B87979902, licencia de obras para rehabilitación de edificio destinado a 7 viviendas, locales y trasteros en la calle Ave María nº 2, de conformidad con el Proyecto presentado el 7 de noviembre 2019, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se describe:

Planta Baja: Accesos, locales y trasteros
Planta 1ª: 2 viviendas
Planta 2ª: 2 viviendas
Planta 3ª: 2 viviendas
Planta Bajo Cubierta: 1 vivienda

Se acuerda asimismo dar traslado a los interesados de las indicaciones establecidas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019 y que son las siguientes:

1.- Se debería cumplir las condiciones de protección y de adecuación ambiental del Plan especial de Ordenación mejora y Protección de la Ciudad de León.

2.- El capialzado monoblock proyectado deberá quedar oculto en el cerramiento no siendo visible desde la vía pública.

- Conceder a URBE NORTE PROMOGEST, S.L., con C.I.F. B-247113745 licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 11 viviendas, garajes y trasteros en la calle Bernardo del Carpio nº 24 de conformidad con el proyecto presentado el 28 de octubre de 2019, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Relación de usos:

(1)	Sótano	Trasteros (12) plazas	aparcamiento (6) motos
	Planta baja	plazas aparcamiento (6)	motos (1)
	Planta Primera a cuarta	viviendas (2)	
	Planta quinta a sexta.....	viviendas (1)	
	Planta bajo cubierta	viviendas (1)	
	TOTAL	11 viviendas	

Se acuerda asimismo comunicar que de conformidad con el informe emitido por los Sres. Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 27 de diciembre de 2019 “Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagua se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá tener acceso directo desde la vía pública y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento.

20.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 28 de enero de 2020, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **URBE NORTE PROMOGEST, S.L., con C.I.F. B24713745**, licencia de primera ocupación para edificio destinado a 7 viviendas, garaje y trasteros en la calle Dama de Arintero nº 9, cuya solicitud fue formulada por el interesado el 13 de diciembre de 2020, siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Planta Baja: Garaje / Instalaciones / Trasteros

Planta Primera: 3 Viviendas.

Planta Segunda: 2 Viviendas.

Planta Bajo cubierta: 2 Viviendas.

El presente acuerdo deberá ser notificado a la Sociedad Mixta Aguas de León, S.L., y previa petición por el interesado, se proceda a la concesión de los distintos suministros de agua, electricidad, gas y telefonía.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.